



PC || INFORME AUDIENCIA INICIAL ART. 180 CPACA *SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS*** || RAD. 2023-00078 || COD. GHA: 10045 || DTES: YEISON FERNEY PULGARÍN TORRES Y OTROS || DDOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS || VJRA**

Desde Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Fecha Mié 1/10/2025 12:50

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriuez@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

Estimados área de informes reciban un cordial saludo,

Amablemente me permito informar que el **01 de octubre de 2025** se llevó a cabo ante el Juzgado Cuarto (4º) Administrativo del Circuito de Medellín, la audiencia preceptuada en el artículo 180 del CPACA, a la cual asistí en representación de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., respecto del caso de la referencia:

Referencia: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: YEISON FERNEY PULGARÍN TORRES Y OTROS

Demandado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS

Llamado en G.: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Radicación: 05001-33-33-008-**2023-00078-00**

Código GHA: 10045

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

1. Intervinientes.

- Javier Andrés Ossa Montoya (Apoderado de los demandantes)
- Karen Viviana Armenta Maestre (Apoderada de INVIAST)
- Luis Fernando Zúñiga López (Apoderado de la ANI)
- Leydy Johanna Zapata Correa (Apoderada de Jorge Alberto Castrillón Muñoz)
- Jhon Pérez Arango (Apoderado de Héctor Mario Calle Colorado)
- Santiago Vélez Mesa (Apoderado de Carlos Alberto Ruiz Gallón)
- Eva Patricia Cubides Ballesteros (Apoderada de HDI)
- Ana Cristina Ferrer Martínez (Apoderada Sura)

- Juan David Gómez Rodríguez (Apoderado de Chubb)
- El suscrito para actuar en representación de Confianza
- Erika María Pico Cano (Ministerio Público)
- Héctor Mario Calle Colorado (Demandado)
- Carlos Alberto Ruiz Gallón (Demandado)
- Mónica Toro Vásquez (Apoderada de Concesión Vías del NUS S.A.S.). No se presentó inicialmente, pero al finalizar la diligencia hizo presencia.

Mediante auto de sustanciación se reconoce personería adjetiva a los apoderados de las entidades asistentes, así: a Luis Fernando Zúñiga López de la ANI, a Karen Viviana Armenta Maestre de INVIAS (quien reasume poder), a Eva Patricia Cubides Ballesteros de HDI, a Ana Cristina Ferrer Martínez de SURA, a Juan David Gómez Rodríguez de Chubb, al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila como apoderado principal de Confianza, y al suscrito como apoderado sustituto de esta última compañía.

2. Saneamiento. En aras de sanear el proceso, el juez procedió a cuestionar a los asistentes acerca de si advierten alguna causal de nulidad que pudiese viciar lo actuado. Las partes manifestaron no encontrar situación alguna que pudiera generar nulidad en el proceso. En tal sentido se declara saneado el proceso hasta el momento.

Se hizo mención a la absorción de HDI y a que ello no afecta la representación que ostenta su apoderada.

3. Decisión de excepciones previas pendientes de resolver. No se advirtieron excepciones por el juzgado sobre las cuales decidir previo a la sentencia, motivo por el cual se superó esta etapa sin más consideraciones.

4. Fijación del litigio. Se fijó el litigio en: “*De acuerdo con los hechos y pretensiones presentados en la demanda, deberá establecer el despacho si es procedente declarar la responsabilidad administrativa de las entidades demandadas Agencia Nacional de infraestructura e Instituto Nacional de Vías, así como la responsabilidad de Jorge Alberto Castrillón Muñoz, Héctor Mario Calle Colorado y Carlos Alberto Ruiz Gallón, respecto de los presuntos perjuicios ocasionados a los demandantes con ocasión de las lesiones sufridas por el señor Yeison Ferney Pulgarín Torres, en hechos ocurridos el día 21 de febrero de 2022, en la vía Siseros - Puerto Berrio, kilómetros 35 + 120. En el caso de resultar probados los hechos, decidirán despacho sobre las pretensiones consecuenciales invocadas. Igualmente, se deberá resolver lo atinente a la responsabilidad de las aseguradoras, llamadas en garantía en el hipotético caso que la sentencia fuera desfavorable para las entidades llamantes*”.

5. Posibilidad de conciliación. Se planteó el espacio para la conciliación, sin embargo, debido a que ninguna de las partes tuvo ánimo conciliatorio, se cerró esta etapa sin más consideraciones al respecto.

Mediante auto de sustanciación se declara fracasada esta etapa.

6. Medidas cautelares. No se solicitaron por los demandantes.

7. Decreto de pruebas. Mediante auto de sustanciación se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante:

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda.

De oficio: Se decretan los dirigidos a la Inspección Rural de Policía y Tránsito de San José del Nus de San Roque Antioquia, la Fundación Clínica del Norte y el Hospital Municipal de San Roque.

Interrogatorios de parte: Se decretan los de los demandados Jorge Alberto Castrillón Muñoz, Héctor Mario Calle Colorado y Carlos Alberto Ruiz Gallón. La carga de su comparecencia recae en cada uno de sus apoderados.

Periciales: Se decreta un dictamen pericial mediante reconocimiento médico laboral que emita certificación el tipo de lesiones y/o enfermedades que presenta como secuelas del accidente el señor, el grado de invalidez, los traumas psíquicos y desordenes biológicos y secuelas definitivas de Yeison Ferney Pulgarín Torres. Se decreta conforme al artículo 219 del CPACA.

Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-:

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda.

Instituto Nacional de Vías -INVIA-:

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de Yeison Ferney Pulgarín Torres. La carga de su comparecencia recae en el apoderado del demandante.

Jorge Alberto Castrillón Muñoz:

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de Yeison Ferney Pulgarín Torres. La carga de su comparecencia recae en el apoderado del demandante.

Héctor Mario Calle Colorado:

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorios de parte: Se decreta el de Yeison Ferney Pulgarín Torres. La carga de su comparecencia recae en el apoderado del demandante.

Carlos Alberto Ruiz Gallón:

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorios de parte: Se decreta el de Yeison Ferney Pulgarín Torres. La carga de su comparecencia recae en el apoderado del demandante.

Ratificación de documento: No se decreta porque no se arrimaron documentos de carácter privado o por los que proceda ratificación.

Oficio: Inspección Rural de Policía y Tránsito de San José del Nus de San Roque Antioquia. Ya se decretó para la parte demandante.

Sura:

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Interrogatorios de parte: Se decretan todos los de los demandantes que sean mayores de edad. La carga de su comparecencia recae en el apoderado del demandante.

HDI:

Documentales Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Interrogatorios de parte:

- Se decretan todos los de los demandantes que sean mayores de edad. La carga de su comparecencia recae en el apoderado del demandante.
- Se decretan los de los demandados Jorge Alberto Castrillón Muñoz, Héctor Mario Calle Colorado y Carlos Alberto Ruiz Gallón. La carga de su comparecencia recae en cada uno de sus apoderados.

Concesión Vías del NUS S.A.S:

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Interrogatorios de parte: Se decretan todos los de los demandantes que sean mayores de edad. La carga de su comparecencia recae en el apoderado del demandante.

De oficio: Inspección Rural de Policía y Tránsito de San José del Nus de San Roque Antioquia. Ya se decretó para la parte demandante.

Testimoniales:

- Tatiana Guille Nota
- Jefferson González Salazar

Confianza:

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Chubb:

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Interrogatorios de parte: Se decretan todos los de los demandantes que sean mayores de edad. La carga de su comparecencia recae en el apoderado del demandante.

Mediante auto de sustanciación se determinó lo siguiente: para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA y practicar las pruebas decretadas, se programó como fecha el **miércoles 6 de mayo de 2026 a partir de las 8:30 a. m.** de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Al finalizar la diligencia se presentó la señora Mónica Toro Vásquez como apoderada de la Concesión Vías del NUS S.A.S.

Se anexará el acta de la audiencia cuando el despacho la publique o comparta. [@Andres Felipe Aguilar Duran](#) nos ayudas por favor con la obtención del acta.

Cordialmente,



Victor Javier Rivera Agredo

*Abogado Junior
TEL: 321 839 7361*

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

